



Área / Unidad SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS IE3000 NDMM	Documento 521181073L	
Código de verificación  3838 0A30 270B 0G5Z 0J5Y	Expediente 521/2024/689	
	Fecha 27-08-2024	

OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE LOS CANTONES ENTRE JUANA DE VEGA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA"(FIRMADO DIGITALMENTE EL 28/05/2024)

Contrato abierto simplificado de obra

Informe inicio tramitación contratación

✓ Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de obras contenidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE LOS CANTONES ENTRE LA CALLE JUANA DE VEGA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA" redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Javier Vázquez Rodríguez (col.31.028) y la arquitecta M.Carmen Calatayud Romero (col. 1.891), firmado digitalmente el 28/05/2024, con acta de replanteo de fecha 28 de agosto de 2024, firmada por el ingeniero de caminos municipal Fernando Martínez López.

✓ Justificación de la necesidad de la contratación

El diseño del proyecto adecúa el espacio de los Cantones y de la Marina a las condiciones actuales de circulación, que contempla las siguientes cuestiones a tener en cuenta principalmente: una drástica reducción de automóviles desde el año 2015, aumento de la circulación en bicicleta desde la implantación del carril bici metropolitano en la primavera de 2019, la implantación de las estaciones de bicicletas eléctricas de BiciCoruña en la primavera de 2022 y la penetración del transporte de autobuses metropolitanos hasta Entrejardines desde noviembre de 2017.

Esta obra puede considerarse, de manera simplificada, como de pavimentación ya que el apartado que concentra la mayor cuantía de trabajos corresponde al de los firmes de las calzadas (motorizadas y carril bici) y a la ampliación de aceras y superficies peatonalizadas.

Según el tramo viario las calzadas motorizadas se resuelven con mezcla bituminosa u hormigón, con diferencias significativas en el paquete de firmes en ambos materiales si este va sobre explanada o sobre la loseta de cobertura del aparcamiento. Para el carril bici el tipo de pavimento es también de mezcla bituminosa y de hormigón en tramos muy puntuales.

Las áreas peatonales son las que cuentan con una mayor variedad de soluciones, motivada por las existentes en cada área a las que se le da continuidad de material y despiece. Con todo, el empleo de enlosado según los requerimientos de espesor del PEPRI es el mayoritario en superficie, muy por delante de los restantes.

Las intervenciones en la red de saneamiento consisten fundamentalmente en la renovación de conducciones de gres. En el caso de las pluviales, se ejecutan dos nuevos colectores que permiten seguir ampliando la red separativa.

En la red de alumbrado se sustituyen la totalidad de los soportes y puntos de luz, de manera que todas las luminarias pasan a disponerse en poste (excepto el alumbrado ornamental del Obelisco), desapareciendo los puntos con brazo en fachada.



Los cambios en la red semafórica consisten fundamentalmente en el cambio de posición de las señales de acuerdo con la nueva configuración de las calzadas.

Las intervenciones en el aparcamiento subterráneo concentran los trabajos más complejos de la obra. Pueden tipificarse en el cierre de la cuesta de entrada junto a la Casa de Paredes, el cierre de dos escaleras en el Cantón Grande y la apertura de una nueva al lado de Entrejardines.

La estructura más singular corresponde a la cobertura de la actual cuesta de salida de vehículos en el Cantón Grande, que lleva aparejada la implantación de un ascensor con servicio a los dos niveles de sótano.

Respeto a la jardinería los principales trabajos consisten en la formación de una banda vegetal de acolchamiento del carril bici en la orilla de los jardines de Méndez Núñez orientada a la plaza de Mina, Cantones y avenida de la Marina. En el borde de la acera del Cantón Pequeño la articulación entre las zonas de estancia y la calzada produce otra banda de jardinera. La nueva vegetación de arbolado consiste en una serie de alineamientos en alcorque o parterre, en las calles Alcalde Manuel Casás, Rúa Nueva, Marchesi Dalmau y Santa Catalina. Además de estas la plaza de Mina queda centrada por un árbol singular. La acción más crítica dentro de la jardinería corresponde al trasplante del metrosidero existente en el Cantón Grande, que se traslada una veintena de metros a un emplazamiento con el suelo más desahogado.

✓ **Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general**

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos debidamente justificados. En esta actuación se contempla la realización de obras de demoliciones, renovación de red de pluviales, fecales y red de alumbrado, pavimentación y firmes, instalación de un nuevo ascensor accesible, señalización e instalación de mobiliario urbano y plantaciones. La necesaria coordinación en la ejecución de las distintas unidades de obra, por su naturaleza, imposibilita la división de la misma, así como la intervención de una pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, se justifica la salvedad del apartado 3.b del art. 99 de la LCSP, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, que exige la simultaneidad y coordinación en la ejecución de las distintas actividades e imposibilita su división en lotes.

✓ **Declaración de no fraccionamiento del contrato**

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE LOS CANTONES ENTRE LA CALLE JUANA DE VEGA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA" firmado digitalmente con fecha 28/05/2024.

La obra proyectada constituye una obra completa de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que no existe fraccionamiento del objeto del contrato.

✓ **Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación**

Debido a su naturaleza e importe, se trata de un contrato de obra en el que se propone su licitación mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 20 y 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.



✓ Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos

Justificación de los criterios de adjudicación:

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. En cumplimiento de esta premisa se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica y puesto que se trata de conseguir la mejor calidad posible en la prestación realizada, se ha optado por criterios tales como el incremento del presupuesto destinado a la realización de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar para asegurar la calidad de las unidades de obra ejecutadas y, en relación con lo anterior, también el incremento en el plazo mínimo de garantía, durante el cual el contratista continuará encargado de la conservación de las obras (siempre que los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución y no al uso de lo construido).

Puesto que el objeto del contrato es la realización de una obra, se valoran, asimismo, aquellos aspectos que se considera que permitirán conseguir la mejor prestación posible también durante su ejecución, tales como una memoria (en la que se describa la propuesta de planificación de la obra y su organización, todo ello a partir del análisis del proyecto y del conocimiento del ámbito de actuación y sus características particulares, así como de los medios y la metodología propuestos) y un programa de trabajos (que justifique, a partir de la planificación y organización propuestas y con los medios de ejecución ofertados, la viabilidad de la ejecución en el plazo establecido y, en su caso, la holgura disponible).

Finalmente el conjunto de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (45%) no supera la ponderación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (55% restante), por lo que en aplicación del art. 146.2.b) de la LCSP, la valoración de los primeros se efectuará por la Mesa de contratación o por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación de la elección de las fórmulas propuestas para los criterios aritméticos.

Se han elegido como criterios evaluables mediante fórmulas:

- i. *la oferta económica*
- ii. *el incremento del plazo de garantía de las obras*
- iii. *el incremento del porcentaje del PEM destinado a control de calidad*

En el caso de la oferta económica (i), la fórmula por la que se ha optado, tal como puede comprobarse en el gráfico que se adjunta con el cuadro de características, penaliza de forma importante a aquellas ofertas que realizan bajas muy pequeñas sobre el presupuesto base de licitación pero, a su vez, tampoco otorga puntuaciones muy altas a aquellas bajas muy superiores a la media del conjunto de ofertas presentadas, por lo que propicia la contención en las ofertas económicas realizadas por las empresas, con el fin de evitar valores anormalmente bajos o desproporcionados en las mismas.

En el caso de los apartados ii. y iii. se ha optado por establecer una proporción directa entre el incremento ofertado y los puntos obtenidos, estableciendo en ambos casos unos máximos por encima de los cuales no se consigue mayor valoración para evitar, también en estos casos, propuestas desproporcionadas.



✓ **Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que indica que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, se señala lo siguiente:

1.-El Servicio de Infraestructuras está tramitando el expediente para contratar las obras contenidas en el proyecto denominado proyecto “REMODELACIÓN DE LA ZONA DE LOS CANTONES ENTRE LA CALLE JUANA DE VEGA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA”, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 8.037.585,45€ (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de (24) VEINTICUATRO MESES.

Aplicación presupuestaria: 41.1539.60907 C.P. 2024 2 41 23	
Distribución anualidades	Duración contrato
2024: 7.681.659,72€	24 meses
2025: 355.925,73€	
Importe total: 8.037.585,45€ (IVA incluido)	

2.-Tras la modificación presupuestaria realizada en el mes de septiembre 2024 (expte M3/2024), en el anexo de inversiones del presupuesto 2024 (nº 142) están previstas las anualidades 2024 (7.681.659,72€) y 2025 (355.925,73€) correspondientes a esta obra. Los saldos de crédito de este proyecto a 31/12/2024 serán de incorporación obligatoria al ejercicio 2025 por estar financiado con préstamo, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para su ejecución, salvo en el caso de prórroga presupuestaria, en el que para hacer frente a la anualidad 2025, se realizarían las modificaciones presupuestarias necesarias.

Habida cuenta que el Servicio de Infraestructuras ya gestiona varios contratos de conservación que podrían hacerse cargo del mantenimiento de esta inversión, se considera que el coste derivado de la contratación de esta obra no alterará el nivel de gasto no financiero previsto en la aprobación del presupuesto.

Se concluye por lo tanto que esta licitación está ajustada a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la citada LO 2/2012.

Se ha obtenido autorización de gasto plurianual de la Dirección de Recursos Económicos y Digitalización en la que se concluye que *“non ve obstáculo á iniciación do expediente de gasto obxecto deste informe, aínda que queda sometido á condición suspensiva de existencia de crédito adecuado e suficiente nos Orzamentos dos exercicios correspondentes”*

3.-La vida útil estimada de estas actuaciones supera los 5 años que se establecen como umbral mínimo en la D.A. 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



4.-En el Anexo nº 21 del proyecto, “*Justificación de precios*”, se indica cómo se han determinado los precios de las distintas unidades de obra en base a los costes de materiales, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución de cada unidad de obra. En particular:

- Los precios de los **materiales y maquinaria**, se han obtenido tomando como referencia bases de datos, así como catálogos y consultas recientes realizadas a diversos proveedores. El precio de la maquinaria se ha obtenido de varias bases de datos actualizadas: “Metodo de cálculo para la obtención del coste de maquinaria en obras de carreteras” editado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

-Los costes horarios de las categorías profesionales correspondientes a la **mano de obra** directa que interviene en los equipos de personal que ejecutan las distintas unidades de obra, se han evaluado de acuerdo costes del convenio colectivo de construcción de la provincia de A Coruña vigente (publicado BOP número 136 de A Coruña del 18 de julio de 2023), donde se aprueban las tablas salariales para el año 2024.

-Para la estimación de los costes directos e indirectos, se han adoptado los criterios expresados en la Orden 12 de junio de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Estos precios descompuestos incluyen los costes directos de los recursos que intervienen en la descomposición (mano de obra, materiales y equipos), y aplicada la fórmula establecida en dicha publicación, resulta un porcentaje de **costes indirectos**, de un 6%.

✓ **Subcontratación (art. 215 LCSP)**

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP se permite la subcontratación debiendo los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

A Coruña, en la fecha de la firma digital del presente documento electrónico

La Jefa de Departamento de Servicios Generales de Infraestructuras
Noelia de Miguel Miró

El Director de Área de Infraestructuras
Fernando Martínez López

La Concejala de Infraestructuras y Movilidad
Noemí Díaz Vázquez